



I. Municipalidad  
de Quintero

**EXENTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 004503

QUINTERO, 25 NOV. 2015

VISTOS:

El Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y Don ULISES JESUS ZETT PINO, C.I. N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] de fecha 17 de Noviembre de 2015, por concepto de la deuda de Aseo Domiciliario de la propiedad Rol de avalúo: [REDACTED]

Lo establecido en la Ley N° 3.063, de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 200 de fecha 15 de Febrero de 2005, sobre Convenios de Pago.

El Decreto Alcaldicio N° 1157 de fecha 03 de Agosto de 2005 que autoriza e instruye sobre la realización de los Convenios de Pago.

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO**

1.- **APRUÉBESE**, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y Don ULISES JESUS ZETT PINO, por concepto de deuda de aseo domiciliario de la propiedad Rol de avalúo: [REDACTED] desde el año 2007 al año 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda total actualizada a la fecha	\$	315.403.-
Pago 20% al contado	\$	63.081.-
Saldo neto a pagar en 12 cuotas de	\$	21.027.-

2.- Se deja constancia que el Convenio consta de ocho cláusulas.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



**ALICIA NIETO URREA**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



**MAURICIO CARRASCO PARDO**  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Interesado
- 4.- Departamento de Aseo y Ornato.  
MCP/ANU/nvr.



I. Municipalidad  
de Quintero

DECRETO ALCALDICIO N° 004503  
QUINTERO, 25 NOV. 2015

VISTOS:

El Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y Don ULISES JESUS ZETT PINO, C.I. N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] de fecha 17 de Noviembre de 2015, por concepto de la deuda de Aseo Domiciliario de la propiedad Rol de avalúo: [REDACTED]

Lo establecido en la Ley N° 3.063, de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 200 de fecha 15 de Febrero de 2005, sobre Convenios de Pago.

El Decreto Alcaldicio N° 1157 de fecha 03 de Agosto de 2005 que autoriza e instruye sobre la realización de los Convenios de Pago.

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO**

1.- **APRUÉBESE**, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y Don ULISES JESUS ZETT PINO, por concepto de deuda de aseo domiciliario de la propiedad Rol de avalúo: [REDACTED] desde el año 2007 al año 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda total actualizada a la fecha	\$	315.403.-
Pago 20% al contado	\$	63.081.-
Saldo neto a pagar en 12 cuotas de	\$	21.027.-

2.- Se deja constancia que el Convenio consta de ocho cláusulas.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



ALICIA NIETO URREA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Interesado
- 4.- Departamento de Aseo y Ornato.  
MCP/ANU/nvr.



I. Municipalidad  
de Quintero

Folio No. : 23

Unidad Giradora : DEPARTAMENTO ASEO Y ORNATO

### CONVENIO DE PAGO

En Quintero, 17 de Noviembre del 2015, entre la Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, **Don MAURICIO CARRASCO PARDO**, C.I. No. [REDACTED], en adelante "la Municipalidad" y **don ULISES JESUS ZETT PINO**, C.I. No. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante "el contribuyente", vienen a suscribir el presente Convenio de pago por aquellos tributos, impuestos y derechos que a esta fecha se encuentran con morosidad y pendientes de cancelación. El presente convenio se regulara por las siguientes clausulas y de conformidad lo establecido en el artículo 62, del D.L. 3063/79, Ley de Rentas Municipales.

**PRIMERO** : El contribuyentes pagara su deuda morosa por concepto de Aseo Domiciliario de la propiedad Rol [REDACTED] por el periodo desde año 2007 al año 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda total actualizada a la fecha	:	\$	315.403.-
Pago 20% al contado	:	\$	63.081.-
Saldo neto a pagar en 12 cuotas	:	\$	21.027.-

**SEGUNDO** : El saldo insoluto de la deuda señalada en la cláusula anterior, se pagara en 12 cuotas mensuales y sucesivas, pagaderas a más tardar el ultimo día hábil de cada mes. Con todo, la primera cuota deberá ser cancelada a más tardar el **30 de Diciembre 2015**

**TERCERO** : Las sumas señaladas en la cláusula anterior, serán canceladas mes a mes adicionando el interés y la multa pertinente según corresponda.

**CUARTO** : La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en el contenidas, esta suspensión operara mientras el contribuyente se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

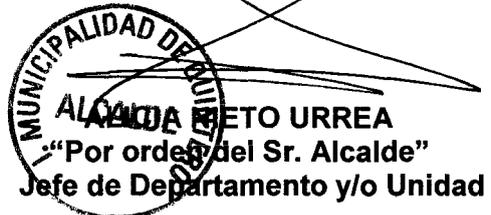
**QUINTO** : En caso de incumplimiento de dos o más de las cuotas pactadas en el convenio, este resolverá ipsoiure, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda, como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

**SEXTO** : El contribuyente al momento de cada cancelación que efectué, deberá exigir el comprobante de pago correspondiente.

**SEPTIMO** : El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando un poder del contribuyente y los restantes en poder de la Municipalidad.

**OCTAVO** : Las partes acuerdan que para el ejercicio de las acciones legales que emanen del incumplimiento del presente contrato, serán competentes los tribunales de la comuna de Quintero.

**ULISES JESUS ZETT PINO**  
Contribuyente





I. Municipalidad de Quintero

Folio No. : 23  
Unidad Giradora : DEPARTAMENTO ASEO Y ORNATO

### CONVENIO DE PAGO

En Quintero, 17 de Noviembre del 2015, entre la Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, **Don MAURICIO CARRASCO PARDO**, C.I. No. [REDACTED], en adelante "la Municipalidad" y **don ULISES JESUS ZETT PINO**, C.I. No. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "el contribuyente", vienen a suscribir el presente Convenio de pago por aquellos tributos, impuestos y derechos que a esta fecha se encuentran con morosidad y pendientes de cancelación. El presente convenio se regulara por las siguientes clausulas y de conformidad lo establecido en el artículo 62, del D.L. 3063/79, Ley de Rentas Municipales.

**PRIMERO** : El contribuyentes pagara su deuda morosa por concepto de Aseo Domiciliario de la propiedad **Rol 112-28**, por el periodo desde año 2007 al año 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda total actualizada a la fecha	:	\$	315.403.-
Pago 20% al contado	:	\$	63.081.-
Saldo neto a pagar en 12 cuotas	:	\$	21.027.-

**SEGUNDO** : El saldo insoluto de la deuda señalada en la cláusula anterior, se pagara en 12 cuotas mensuales y sucesivas, pagaderas a más tardar el ultimo día hábil de cada mes. Con todo, la primera cuota deberá ser cancelada a más tardar el **30 de Diciembre 2015**

**TERCERO** : Las sumas señaladas en la cláusula anterior, serán canceladas mes a mes adicionando el interés y la multa pertinente según corresponda.

**CUARTO** : La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en el contenidas, esta suspensión operara mientras el contribuyente se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

**QUINTO** : En caso de incumplimiento de dos o más de las cuotas pactadas en el convenio, este resolverá ipsoiure, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda, como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

**SEXTO** : El contribuyente al momento de cada cancelación que efectué, deberá exigir el comprobante de pago correspondiente.

**SEPTIMO** : El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando un poder del contribuyente y los restantes en poder de la Municipalidad.

**OCTAVO** : Las partes acuerdan que para el ejercicio de las acciones legales que emanen del incumplimiento del presente contrato, serán competentes los tribunales de la comuna de Quintero.

**ULISES JESUS ZETT PINO**  
Contribuyente



**YESMINA GUERRA SANTIBANEZ**  
Secretaria Municipal  
Ministro de Fe